

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 051-2020-OCI/0628-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, REGIÓN CALLAO**

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS EN EL
ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DEMID DE LA
DIRESA CALLAO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19.”**

**HITO DE CONTROL N.º 1
ALMACENAMIENTO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
29 DE SETIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO I DE I

CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 051-2020-OCI/0628-SCC

**“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DEMID DE LA DIRESA CALLAO, EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

HITO DE CONTROL N.º 1: ALMACENAMIENTO

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	17

INFORME DE HITO DE CONTROL **N.º 051-2020-OCI/0628-SCC**

“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DEMID DE LA DIRESA CALLAO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

HITO DE CONTROL N.º 1: ALMACENAMIENTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la entidad, mediante el oficio de n.º 304-2020-GRC/DIRESA/OCI de 23 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0628-2020-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 114-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, conforme lo señalado en la Ley n.º 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política; la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si, el procedimiento de almacenamiento, distribución y uso de medicamentos para el tratamiento COVID-19 en el almacén especializado de la DEMID, se vienen ejecutando en concordancia con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 1: Determinar si el procedimiento de almacenamiento de medicamentos para el tratamiento COVID-19 en el almacén especializado de la DEMID, se vienen ejecutando en concordancia con la normativa aplicable.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a los procedimientos de almacenamiento de medicamentos, insumos y productos farmacéuticos en el almacén especializado de la DEMID, que fue ejecutado desde el 29 de setiembre al 09 de octubre de 2020, en la Dirección Regional de Salud del Callao, ubicado en el Jr. Colina n.º 879, distrito de Bellavista, provincia y región del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El presente servicio de Control Concurrente se ejecutó a las actividades que se desarrollan durante la gestión de almacenamiento de medicamentos, insumos y drogas en el almacén especializado de la DEMID, cuyo objetivo principal es asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y adecuado de las existencias, con el fin de garantizar que los servicios de salud se otorguen de manera constante y así optimizar la eficiencia en las operaciones en los establecimientos de salud, contribuyendo a su logística integral; en ese sentido, las actividades verificadas fueron las siguientes:

Almacenamiento¹

El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.

En atención a la naturaleza y particularidades propias de determinados bienes, los Ministerios pueden emitir directivas especiales, previa opinión favorable de la DGA, complementando así las disposiciones generales establecidas por el ente rector del SNA, en materia de almacenamiento.

Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

Internamiento: Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

¹Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 2019-EF, de 15 de julio de 2019.

(*)DGA: Dirección General de Abastecimiento.

(**)SNA: Sistema Nacional de Abastecimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al procedimiento de almacenamiento de medicamentos, insumos y drogas en el almacén especializado de la DEMID, se han identificado dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. **ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRESA CALLAO NO CUENTA CON EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y CARECE DE TARJETA DE CONTROL VISIBLE, ASIMISMO, LA PUERTA POSTERIOR ES COLINDANTE CON LA ZONA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DONDE SE ENCUENTRA UN CONTENEDOR REFRIGERADO PARA LA CONSERVACIÓN DE CADÁVERES VÍCTIMAS DE COVID-19, EL HECHO EXPUESTO PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.**

a) Condición

De la visita efectuada el 29 de setiembre de 2020 al almacén especializado de medicamentos, insumos y drogas de la DEMID, según consta en acta, la comisión de Control Simultáneo del Órgano de Control Institucional de la entidad procedió a entrevistar a la responsable del almacén, realizando un recorrido a sus instalaciones con la finalidad de recopilar información y efectuar los registros fotográficos correspondientes. Respecto a la verificación del stock de los medicamentos esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, se evidenció que en los anaqueles donde se almacenan las cajas de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios no se encontraron algunas tarjetas de control visibles; asimismo, se hallaron cajas apiladas sobre el piso de otros medicamentos como (dextrometorfano y bencilpenicilina sódica polvo para solución inyectable 1.000.000 ui), sin contar con las debidas parihuelas de soporte, haciendo las existencias y limitando el tránsito de los trabajadores.

Cabe precisar que la comisión de control no logró realizar la verificación del stock de los medicamentos esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19 mediante el Formato de requerimiento de información - Emergencia Sanitaria COVID-19, formato n.º 1 Check list "Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19", debido a que, los bienes se encontraban en lugares de ubicación distintos, dificultando la identificación y el orden².

Al respecto, los locales e instalaciones que almacenan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según normativa, deben contar con una infraestructura, equipamiento e instrumentos que garanticen el almacenamiento adecuado³, también debe encontrarse claramente separada y delimitada, de tal forma que permita la correcta verificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo.

Lo expuesto, se muestra en los registros fotográficos siguientes:

²Acta de entrevista OCI-DIRESA-CALLAO de 29 de setiembre de 2020.

³Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 02 de marzo de 2015.

Registros fotográficos n.ºs 01 y 02

**Almacén Especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
de la DEMID-DIRESA CALLAO**

Cajas de medicamentos (Dexametasona Inv. 4mg/2ml) sin tarjeta de control visible.	Cajas de medicamentos (Paracetamol 500 mg) sin tarjeta de control visible.



Registros fotográficos n.ºs 03 y 04

Almacén Especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la DEMID-DIRESA CALLAO



Cajas sentadas directamente sobre el piso, sin las parihuelas correspondientes.



Las cajas apiladas no permiten el libre tránsito.

Registros fotográficos n.ºs 05 y 06

Almacén Especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la DEMID-DIRESA CALLAO



Las cajas apiladas no permiten el libre tránsito.



Cajas apiladas sobre el piso, sin parihuelas.

De los registros fotográficos n.ºs 03, 04, 05 y 06 se observa un inadecuado almacenamiento de los medicamentos, insumos y productos farmacéuticos de la entidad, encontrándose

cajas apiladas, sin las parihuelas correspondientes y sin las separaciones adecuadas que permitan el tránsito de los trabajadores entre los ambientes.

Por otro lado, se observó la presencia de un contenedor en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que colinda con la puerta posterior del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID.

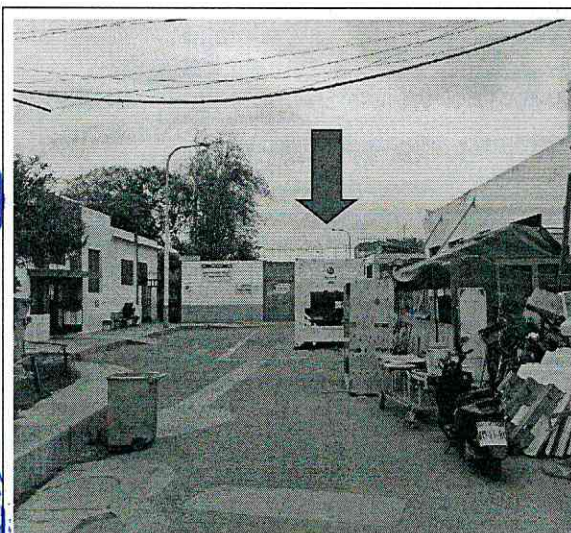
Por tal motivo, mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2020, dirigido al director del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el OCI DIRESA Callao realizó el siguiente requerimiento: *"Indique si el contenedor que se ubica en el frontis del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID de la DIRESA Callao, se encuentra ocupado en el periodo del 23 de setiembre al 8 de octubre, con cadáveres de fallecidos por COVID-19."*

En respuesta al requerimiento, el 10 de octubre de 2020, mediante correo electrónico⁴ el director del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifestó que: *"Según lo reportado por la jefatura correspondiente entre el periodo comprendido entre el 28 de setiembre al 08 de octubre se reportaron 48 cadáveres Covid"*.

Al respecto, se muestran las siguientes imágenes:

Registros fotográficos n.ºs 07 y 08

Contenedor de cadáveres víctimas de COVID-19 colindante con el Almacén Especializado de la DEMID de la DIRESA Callao



Contenedor de Cadáveres, víctimas de COVID-19 en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ubicado en el frontis del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID de la DIRESA Callao.



Contenedor de Cadáveres, víctimas de COVID-19 en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

En ese sentido, la comisión auditora recopiló información y documentación adicional, obteniendo el informe n.º 133-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de 16 de julio de 2020,

⁴ Correo electrónico jabv_m@hotmail.com, del 10 de octubre de 2020, remitido al OCI DIRESA Callao con el asunto: requerimiento de información.

emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, dirigido a la directora regional de la DIRESA Callao, con el asunto: Reiteración acerca del container de cadáveres frente al acceso de almacén especializado que colinda con el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC).

El citado informe, señala:

"(...) Teniendo en consideración que en el Almacén Especializado, se realizan actividades cotidianas para atención de ingresos de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (PF y DM), tanto de proveedores como de CENARES/MINSA; así como para la carga en el camión alquilado para la distribución a los establecimientos de salud, despacho a ejecutoras, hospitales, entidades prestadoras de salud; los cuales debido al incremento de atenciones para garantizar las atenciones en nuestros establecimientos se realizan por la puerta mencionada, como única puerta de acceso a vehículos. A su vez, en el Container se realizan las siguientes actividades en paralelo y a la par de las nuestras:

- 1) *Traslado de los cadáveres desde los servicios hospitalarios al container a cualquier hora del día.*
- 2) *Evacuación del cadáver al ataúd y posterior traslado a la carroza fúnebre.*
- 3) *Apertura constante del container para depósito de los cadáveres debido a los ítems anteriores.*
- 4) *No existe un protocolo coordinado entre el HNDAC y la DEMID para coadyuvar acciones y evitar congestión vehicular y exposición innecesaria del personal de ambas instituciones.*
- 5) *Inadecuado flujo vehicular que determina congestión tanto de camiones, tráileres, camioncitos, transporte de residuos sólidos (HNDAC), carrozas fúnebres de diversas funerarias (HNDAC).*

Por lo tanto, dicho espacio, se convierte en un área con niveles de contagio y/o letalidad POTENCIALMENTE ALTOS, por la exposición continua a nuestros trabajadores y usuarios de nuestros servicios (personal de EESS, CENARES y proveedores.

(...) hemos tomado las siguientes acciones que se encuentran en nuestro alcance y coordinación directa, para garantizar la continuidad de nuestro sistema de provisión, cumpliendo las medidas preventivas que ameritan:

- a) *Clausurar temporalmente la puerta de acceso colindante con la Morgue y el Container referido, hasta que sea retirado y se disminuya el riesgo biológico.*
- b) *Autorizar temporalmente la recepción de productos farmacéuticos por la parte interna de DIRESA Callao (Pool Vehicular), con puerta de acceso al Subalmacén de Insumos.*

(...)"

Sin embargo, el 25 de setiembre de 2020 la comisión de control evidenció según consta en las tomas fotográficas, que la puerta posterior del almacén especializado de medicamentos que colinda con el Contenedor de Cadáveres víctimas de COVID-19 en las instalaciones del HNDAC⁵ se encontraba abierta para la atención de un camión con medicamentos. Lo expuesto se evidencia en los registros fotográficos siguientes:

⁵ Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Registros fotográficos n.ºs 09 y 10

Contenedor de cadáveres víctimas de COVID-19 colindante con el Almacén Especializado de la DEMID de la DIRESA Callao



b) Criterio

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Documento Técnico: Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros**, aprobado por Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 02 de marzo de 2015, señala:

"(...)

VI. CONTENIDO

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

(...)

6.2.3.11 Las instalaciones del almacén deben mantenerse limpias y, donde sea aplicable, desinfectarse, de acuerdo a procedimientos detallados por escrito. Se deben mantener registros de cada una de estas operaciones.

Las zonas adyacentes al almacén deben mantenerse limpias sin acumulación ni formación de polvo u otros agentes contaminantes.



(...)

6.2.3.23 Debe contarse con equipos, mobiliarios y materiales necesarios para garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y propiedades de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. El almacén debe disponer, al menos, de los siguientes recursos:

a) Tarimas o parihuelas de plástico, madera tratada o metal;

(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

(...)"

- **Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED**, aprobada con Resolución Ministerial n.º 1753 -2002-SA/DM de 05 de noviembre de 2002, señala:

"(...)

9. ANEXO

Forman parte de la presente Directiva los siguientes formatos:

(...)

- Anexo N.º 2: Procedimiento técnico-administrativo para la toma de inventario físico.

(...)

ANEXO N.º 2

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE STOCK DEL SISMED

(...)

VI. Condiciones previas

(...)

a. Ordenamiento

Los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos almacenados y/o custodiados deben estar ordenados, e identificados con su respectiva tarjeta de control visible, de tal manera que faciliten la verificación y conteo.

(...)"

c) Consecuencia

El inadecuado almacenamiento de los productos farmacéuticos podría afectar la seguridad, conservación y calidad de los mismos, pudiendo dañarse a falta de parihuelas y contaminarse debido a la exposición y cercanía al contenedor de cadáveres ubicado en la zona de la puerta posterior del almacén especializado que es colindante con el HNDAC. Asimismo, el hecho que no se cuente con tarjeta de control visible, podría afectar la adecuada identificación y control de información sobre los movimientos de entrada, salida, cantidades totales y unitarias de los productos farmacéuticos en el almacén especializado

de la Dirección de medicamentos, insumos y drogas de la DIRESA Callao, toda vez, que el registro debe ser continuo y permanente.

2. EMPRESA TERSEM E.I.R.L QUE VIENE PRESTANDO SERVICIOS DE ALQUILER DE ALMACÉN PARA MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS; CARECE DE VÍNCULO CONTRACTUAL, LO CUAL ESTARÍA AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, AFECTANDO SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

a) Condición

La comisión de Control Simultáneo del Órgano de Control Institucional de la entidad, recopiló información respecto al almacén alquilado al proveedor TERSEM E.I.R.L que es administrado por el mismo, toda vez que, como resultado del Informe de Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control n.º 039-2020-OCI/0628-SVC⁶, el OCI de la DIRESA Callao, advirtió a la entidad que a la fecha de la comunicación del Informe resultante se mantenían almacenados medicamentos, insumos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el local de la empresa TERSEM E.I.R.L, habiéndose vencido el contrato n.º 009-2019-GRC/DIRESA el 31 de mayo de 2020, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 004-2019-GRC/DIRESA "Alquiler de almacén acondicionado para productos farmacéuticos para la DEMID Callao". Asimismo, en el citado informe se advirtió que en el almacén de TERSEM E.I.R.L se encontraban medicamentos y dispositivos médicos que se encuentran consideradas como bienes esenciales para el manejo y el tratamiento del COVID-19⁷.

La entidad emitió el 08 de agosto de 2020 la Orden de Servicio n.º 0003577, por concepto de: ADENDA al contrato n.º 009-2019-GRC/DIRESA, para los meses de junio, julio y agosto 2020.

De la visita efectuada el 29 de setiembre de 2020, personal auditor se entrevistó con la directora técnica del almacén especializado de la DEMID, la cual manifestó que la dirección técnica de la empresa TERSEM E.I.R.L había comunicado mediante correo electrónico del mismo día, con el asunto: "Internar medicamentos O/C 372", y en atención a la solicitud del almacén especializado para el internamiento de productos, que: "(...) *por orden de gerencia queda suspendido todo proceso solicitado, por motivos administrativos.* (...)".

Evidenciándose que persiste el hecho de mantener medicamentos, insumos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el almacén tercerizado sin existir un vínculo contractual, toda vez que la Adenda venció el 01 de setiembre de 2020.

Con Informe n.º 031-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de 01 de octubre de 2020, la directora técnica del almacén especializado de medicamentos, comunicó a la directora de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos sobre la precisión realizada vía correo electrónico del almacén tercerizado que inmovilizaba el servicio, además, que tienen pendiente retirar los productos para distribuir a los centros de salud y los productos próximos a vencer⁸.

⁶ Informe comunicado con Oficio n.º 220-2020-GRC/DIRESA/OCI, recepcionado el 02 de julio de 2020, con HR: 765988.

⁷ Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA. Aprueba listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19.

⁸ Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, prescribe:

Mediante Acta de entrevista OCI-DIRESA Callao de 06 de octubre de 2020, la directora técnica del almacén especializado de la DEMID señaló que el Stock de medicamentos actualmente almacenados en el local de TERSEM E.I.R.L, corresponden a medicamentos SIS y de la estrategia (de nutrición) e insumos, manifestando también que no corresponden a medicamentos "COVID 19", toda vez que los medicamentos "COVID 19" se encuentran en el almacén especializado de la DIRESA Callao (...) *por ser prioridad para la distribución a los establecimientos de salud*, y que, "(...) *actualmente hay un sobre stock en el almacén especializado y en el almacén de TERSEM, debido a que los programas están reactivándose luego de la cuarentena (...).* Asimismo, *actualmente el almacén de TERSEM no recibe ni dan salidas a los medicamentos que tienen en stock, debido a falta de pago del servicio de almacenamiento*".

Según consta en Acta de Entrevista OCI-DIRESA-CALLAO de 14 de octubre de 2020, el jefe de la Unidad de Programación, manifestó lo siguiente: "(...) *Que actualmente han solicitado la nota modificatoria del presupuesto (modificación presupuestal) con documento: Informe n.º 2437-2020-GRC/DIRESA/OL/UP de 02/10/2020⁹, con el fin de generar dos órdenes de servicio, una del mes de setiembre y otra del mes de octubre, a la vez con la referida modificación presupuestal cubrir la necesidad de servicio hasta diciembre del año en curso y hasta setiembre con provisión presupuestal, todo con la realización de un nuevo proceso.*

Cabe precisar que las órdenes de servicio de setiembre y octubre del presente año, serán bajo la modalidad de adjudicación sin proceso, las cuales aún no han sido emitidas toda vez que debido a la falta de aprobación de la modificación presupuestal, estas se encuentran en trámite (...)"

b) Criterio

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado 16 de septiembre de 2018, prescribe:

"(...)

CAPÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

"(...)

SUB CAPÍTULO III

GESTIÓN DE ADQUISICIONES

"(...)

"(...)

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL

"(...)

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL

"(...)

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

"(...)

d) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.*

⁹ Informe con HR N° 780670, recepcionado por la Oficina Ejecutiva de Administración el 05 de octubre de 2020.

Artículo 17.- Contratación

La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

(...)

Artículo 19.- Gestión de contratos

La Gestión de contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación.

(...)

SUB CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

Artículo 24.- Disposición Final

La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva."

- Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado 15 de julio de 2019, prescribe:

"(...)

TÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

(...)

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE ADQUISICIONES



Artículo 14.- Contratación

La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.

Artículo 15.- Registro

15.1 El registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

15.2 Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.

15.3 Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso.

Artículo 16.- Gestión de Contratos

16.1 La gestión de contratos constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite un adecuado seguimiento y monitoreo de las obligaciones y derechos derivados de los contratos, convenios y otros documentos suscritos por las Entidades. Asimismo, facilita la administración de su ejecución hasta su efectiva culminación de acuerdo a lo pactado.

16.2 A través de la gestión de contratos se identifican los riesgos y cualquier circunstancia que afecte su óptima ejecución, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos por parte de las Entidades.

16.3 Como parte de la gestión de los contratos se evalúa el comportamiento o desempeño del contratista, de modo que se genere información relevante para el Registro Nacional de Proveedores, de acuerdo a los fines que determine la DGA.

(...)

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."

c) Consecuencia

La situación adversa podría afectar la atención de las necesidades de recepción y almacenamiento de la DEMID, y la garantía de la distribución y abastecimiento de los bienes como productos farmacéuticos, insumos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de salud; asimismo, al salvaguardo de las existencias almacenadas bajo custodia de un tercero, toda vez que no se cuenta con una obligación contractual.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Almacenamiento", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud del Callao.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, toda vez que los hechos advertidos se han considerado en el presente informe.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Almacenamiento" se han advertido dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la directora regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Almacenamiento", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso almacenamiento en el almacén especializado de medicamentos.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Callao, 15 de octubre de 2020



Bertha Yanina Quiroz Gonzales
Supervisor



Bertha Yanina Quiroz Gonzales
Jefe de Comisión

CPC. BERTHA YANINA QUIROZ GONZALES
Jefe (e) de la Oficina de Órgano de Control Institucional
DIRESA CALLAO

APÉNDICE N.º 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRESA CALLAO NO CUENTA CON EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y CARECE DE TARJETA DE CONTROL VISIBLE, ASIMISMO, LA PUERTA POSTERIOR ES COLINDANTE CON LA ZONA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DONDE SE ENCUENTRA UN CONTENEDOR REFRIGERADO PARA LA CONSERVACIÓN DE CADÁVERES VÍCTIMAS DE COVID-19, EL HECHO EXPUESTO PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, es la siguiente:

N.º	Documento
1	Acta de entrevista OCI-DIRESA Callao de 29 de setiembre de 2020.
2	Formato n.º 1 Check list "Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19".
3	Correo electrónico de la cuenta jabv_m@hotmail.com , de 10 de octubre de 2020.
4	Informe n.º 133-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de 16 de julio de 2020.

2. EMPRESA TERSEM E.I.R.L QUE VIENE PRESTANDO SERVICIOS DE ALQUILER DE ALMACÉN PARA MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; CARECE DE VÍNCULO CONTRACTUAL, LO CUAL ESTARÍA AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, AFECTANDO SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

La documentación revisada que sustenta la situación adversa advertida, es la siguiente:

N.º	Documento
1	Orden de Servicio n.º 0003577 con fecha 08 de agosto de 2020 por concepto de: ADENDA al contrato n.º 009-2019-GRC/DIRESA, para los meses de junio, julio y agosto 2020.
2	Correo electrónico de la cuenta dtecnica@tersem.com , de 29 de setiembre de 2020.
3	Informe n.º 031-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de 01 de octubre de 2020.
4	Acta de entrevista OCI-DIRESA Callao de 06 de octubre de 2020.
5	Oficio n.º 220-2020-GRC/DIRESA/OCI recepcionado el 02 de julio de 2020 con HR: 765988.
6	Acta de Entrevista OCI-DIRESA-CALLAO de 14 de octubre de 2020.
7	Informe n.º 2437-2020-GRC/DIRESA/OL/UP de 02 de octubre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARGO



H. RUTA NRO. 783487

Callao, 16 de octubre de 2020

OFICIO N° 326-2020-GRC/DIRESA/OCI

Médico Mg.

Kathey Mercedes Pacheco Vargas

Directora Regional

Dirección Regional de Salud del Callao

Jr. Colina N° 879 - Bellavista

Provincia Constitucional del Callao. -

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 051-2020-OCI/0628-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada al "**Almacenamiento y Distribución de Medicamentos, Insumos y Drogas en el Almacén Especializado de la DEMID de la DIRESA Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19**", comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° **051-2020-OCI/0628-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. BERTHA YANINA QUIROZ GONZALES
Jefe (e) de la Oficina de Órgano de Control Institucional
DIRESA CALLAO



cc.Archivo